



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE
ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL
No. 046/22

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, en la ciudad de Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia se llevó a cabo la gran final del **V TORNEO NACIONAL DE ROBÓTICA- FIRST GLOBAL BOLIVIA** realizado del 17 y 18 de septiembre del presente año en el Coliseo Polideportivo de El Garcilazo del Municipio de Sucre.

Que los equipos chuquisaqueños resaltaron en el **V TORNEO DE ROBÓTICA - FIRST GLOBAL BOLIVIA**, quedando entre los 12 mejores equipos de toda Bolivia, donde hubo una competencia de más de 3500 participantes en todo el territorio boliviano, de la misma forma los equipos sucrenses llegaron hasta la fase final, donde el equipo Techstarts obtuvo el sexto puesto a nivel nacional, mientras que el equipo Fielding obtuvo el segundo lugar, quedando empatado con el equipo potosino (primer lugar) y perdiendo el título por una mínima diferencia mediante un desempate de puntos.

Que los estudiantes RODRIGO CUELLAR CARRASCO, MATEO FRANCO PINAYA RAMOS ANGELA CECILIA GONZALES OROPEZA y el tutor JORGE SANTILLAN DEL EQUIPO FIELDING- ROBOTIC de nuestro municipio obtuvieron el segundo lugar V TORNEO NACIONAL DE ROBÓTICA - FIRST GLOBAL BOLIVIA llevando en alto el nombre de la Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Que, es deber del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, reconocer e incentivar a sus estudiantes locales que obtienen logros a nivel nacional e internacional, para que por medio de su esfuerzo y dedicación, continúen representando al Municipio, Departamento y al País de la mejor manera posible, dejando en alto el nombre de nuestra patria Bolivia.

Que, el H. Concejo Municipal a través de la Ordenanza Municipal N° 33/2003, aprueba el Reglamento Interno de Honores, Condecoraciones, Títulos y Preeminencias, constituido por XI Capítulos y 39 artículos.

Que, de acuerdo al art. 12 inciso d), del Reglamento de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias, complementado con la disposición modificatoria, a través del inciso e) art. 1° de la Ordenanza Municipal N° 089/04, que textualmente dice: "La concesión de esta condecoración se limitará a: Instituciones Culturales, Educativas, Cívicas, deportivas y de Servicios que cumplirán 25, 50, 75, 80, 90, 100 o más años de vida y a CIUDADANOS MERITORIOS que sean acreedores a esta distinción y distinciones excepcionales entre los parámetros de años de Reglamento a aquellas Asociaciones y/o instituciones que hayan obtenido los suficientes méritos.

Que, la Ley Autonómica Municipal N° 27/14 (Ley del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre), indica las atribuciones de la comisión de Desarrollo Humano Social y Seguridad Ciudadana, contenidas en el artículo 66, inciso k) que a la letra dice: "Analizar, evaluar y recomendar la aprobación o rechazo de las distinciones, honores y Condecoraciones propuestos por el Órgano Ejecutivo Municipal, Concejales o Concejalas, instituciones o ciudadanos, de acuerdo a reglamento específico".

Que, la Ley Autonómica Municipal N° 027/14 (Ley del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre), en su artículo 6, establece las atribuciones del Concejo Municipal, y en su inciso b) establece que el ente deliberante puede: "Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas".

S.O.:105/22
C.M.R.A.
Fs. 4

Plaza 25 de mayo No 1
64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926
concejo_municipal_sucres@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778
Concejo Municipal de Sucre
www.gacetamunicipalsucres.gob.bo



Que, por Resolución No. 301/22 de 04 de agosto de 2022, el Concejo Municipal, ha DESIGNADO al Concejal Sr. Edwin Gonzales Aparicio, como CONCEJAL DECANO del Municipio de Sucre, por lo que, ante la ausencia del Presidente del Concejo Municipal, por Declaratoria en Comisión y al no haberse designado Vicepresidente, el Concejal Decano, asume por prelación en la Suplencia de la Directiva del Concejo Municipal, conforme al art. 33 de la Ley del Reglamento General del Concejo, a los fines Administrativos.

Que, la ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011 sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011. En su Art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

DISPONE:

ARTICULO 1°.- De conformidad al Reglamento de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, CONFIERASE la Condecoración "HEROÍNA JUANA AZURDUY DE PADILLA EN EL GRADO DE HONOR CÍVICO" a los siguientes estudiantes y equipo técnico:

ESTUDIANTES

- **RODRIGO CUELLAR CARRASCO,**
- **MATEO FRANCO PINAYA RAMOS**
- **ANGELA CECILIA GONZALES OROPEZA**

TUTOR

- **JORGE SANTILLAN**

Como justo reconocimiento y su actuación sobre saliente y logrado el segundo Lugar en el V TORNEO NACIONAL DE ROBÓTICA - FIRST GLOBAL BOLIVIA demostrando el alto espíritu competitivo y llevando el alto el nombre de nuestra Capital.

ARTICULO 2°. - La entrega de la condecoración, se efectuará en ceremonia especial con las formalidades de rigor, manteniendo todas las medidas de bioseguridad contra el COVID-19, el día lunes 03 de octubre de 2022 a horas 10:00 en el patio del palacio consistorial del Concejo Municipal de Sucre.

ARTICULO 3°. - Se instruye a la Unidad de Comunicación y Protocolo del Órgano Legislativo Municipal, comunicar a los interesados de la presente distinción y el desarrollo del acto, conforme a reglas de protocolo internacional.

ARTICULO 4°.- El Señor Alcalde del Municipio de Sucre, queda a cargo de la promulgación y cumplimiento de la presente Ordenanza Autonómica Municipal.

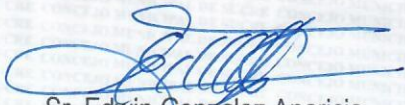


CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

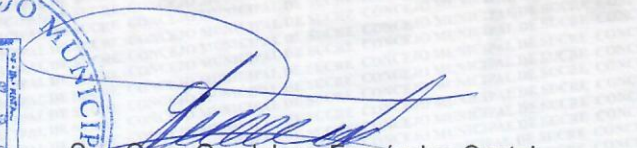


LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

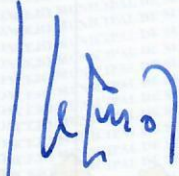
Es dada en Sesión Plenaria Ordinaria del Concejo Municipal de Sucre a los veintidós días del mes de septiembre de dos mil veintidós años.


Sr. Edwin Gonzalez Aparicio
PRESIDENTE a.i. DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE




Sra. Boya Guadalupe Fernández Castel
CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Se promulga la presente Ordenanza Municipal, en el Palacio Consistorial a los ...30... días del mes de septiembre del año Dos Mil Veintidós.



Dr. Enrique Leño Palenque
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE



S.O.:105/22
C.M.R.A.
Fs. 4

Plaza 25 de mayo No 1
64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926
concejo_municipal_sucre@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778
Concejo Municipal de Sucre
www.gacetamunicipalsucre.gob.bo